



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VIII LEGISLATURA

Serie III A:
PROPOSICIONES DE LEY
DEL SENADO

3 de marzo de 2005

Núm. 18 (a)

PROPOSICIÓN DE LEY

622/000016 Para la aplicación del tipo reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) a los centros residenciales.

TEXTO DE LA PROPOSICIÓN

622/000016

A la Mesa del Senado

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108.2 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la Proposición de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, para la aplicación del tipo reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) a los centros residenciales.

El plazo para la presentación de otras proposiciones de ley sobre el mismo objeto o materia finalizará el próximo día 21 de marzo de 2005, lunes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 1 de marzo de 2005.—P. D.,
Manuel Caveró Gómez, Letrado Mayor del Senado.

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado (Convergència i Unió), al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA APLICACIÓN DEL TIPO REDUCIDO DEL IVA A LOS CENTROS RESIDENCIALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los factores más trascendentes de la actual evolución demográfica ha sido la substancial mejora de la esperanza de vida de la población, hecho que ha supuesto la presencia de más personas mayores en nuestra sociedad.

Estas personas están mayoritariamente atendidas por sus familiares, pero las transformaciones socia-

les ofrecen cada vez menos posibilidades a las familias para desarrollar esta atención, por lo que cada vez hay una mayor presión en derivar esta atención sociosanitaria de las personas mayores hacia centros residenciales, ya sean de carácter público o de carácter privado.

Lógicamente esta prestación tiene un coste para las familias o para los propios beneficiarios, coste al que se le debe añadir el IVA que soportan dichos servicios.

La Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, regula en su artículo 91 que se aplicará el tipo del 7% entre otras a «las prestaciones de servicios de hostelería, acampada y balneario, el de los restaurantes y, en general, al suministro de comida y bebida para consumir en el acto, incluso si se confeccionan previo encargo del destinatario». Con este redactado se entiende que están incluidos los centros residenciales, y por tanto se equipara a éstos con los hoteles y balnearios.

Como es evidente, por un lado las actividades que prestan los centros residenciales no tienen nada que ver con las que realizan los hoteles, balnearios o las zonas de acampada, y por el otro la asignación del tipo que se aplica a esta actividad debería ser diferenciada, ya que la repercusión y la actividad social que se deriva de ellos es muy diferente.

Por este motivo, la presente Proposición de Ley establece una reducción del tipo del 7% al 4% para las prestaciones de servicios y asistencia social que realizan los centros residenciales. Con esta medida se pretende dar una cobertura fiscal más adecuada a las actividades y servicios que realizan los centros residenciales.

ARTÍCULO ÚNICO. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 37/1992, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

Se añade un nuevo punto 3 al artículo 91.2 con el siguiente redactado:

«3. (nuevo) La prestación de servicios y asistencia social para niños y niñas, jóvenes, incapacitados físicos o psíquicos y personas mayores en centros residenciales.»

DISPOSICIÓN FINAL.

El precepto de esta Ley entrará en vigor durante el primer semestre del 2005.

ANEXO 1. REGLAMENTOS Y NORMAS DE REFERENCIA.

a) Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Palacio del Senado, 8 de febrero de 2005.—El Portavoz, **Pere Macias i Arau**.

A la Mesa del Senado

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió*, mediante el presente escrito, remite, en cumplimiento de su solicitud, el coste económico que comportaría la ejecución de lo expuesto en la Proposición de Ley para la aplicación del tipo reducido del IVA a los centros residenciales, con registro de entrada número 16349 de fecha 8 de febrero de 2005. La valoración de dicho coste económico es de 150 millones de euros.

Palacio del Senado, 28 de febrero de 2005.—El Portavoz, **Pere Macias i Arau**.